

Guía de información NUEVAS AYUDAS al TRANSPORTE V.2



Descripción de la ayuda

- Ayudas de concesión directa cuya finalidad es sufragar los gastos de desplazamiento urbano y/o interurbano en transporte público ocasionados por la participación de las personas trabajadoras desempleadas en acciones de formación profesional para el empleo, financiadas con fondos públicos de la Dirección General de Formación, siempre que cumplan los requisitos establecidos. Se trata de ayudas planificadas con carácter de permanencia en el tiempo por lo que su plazo de solicitud, actualmente, es indefinido.
- Los beneficiarios de estas ayudas no están obligados a acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por ser ayudas complementarias a la formación para el empleo en el ámbito laboral.
- > Los requisitos exigidos se deben cumplir durante todo el tiempo en el que la persona sea beneficiaria de la ayuda.

CUANTÍA

Tienen consideración de ayudas en especie y consisten en las recargas gratuitas de la tarjeta transporte del Consorcio Regional de Transportes de Madrid** de la que sea titular el beneficiario, para su utilización <u>a partir del primer 25% de duración de la acción formativa</u>, durante los **meses** de desarrollo de dicha actividad formativa.

La **cuantía** de la ayuda para cada beneficiario será **igual al importe del total de las recargas realizadas**, que, a su vez, se corresponderán con las tarifas vigentes* de los abonos de 30 días de la zona, perfil del beneficiario y, en su caso, colectivo con derecho a descuento, asignados en las órdenes de concesión de la ayuda.

*Las tarifas vigentes de los títulos de transporte establecidas por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid se podrán consultar en la página web del Consorcio, www.crtm.es.

"La gestión de las ayudas estará condicionada a la firma del **Convenio de colaboración** entre la **Comunidad de Madrid**, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y el **Consorcio Regional de Transportes de Madrid** (en adelante, CRTM). Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta finales de 2023, siendo prorrogable por otro año más durante 2024. **EL CONVENIO CON EL CRTM HA SIDO FIMADO EL 20/01/2023 POR LO QUE LA NUEVA ORDEN DE BASES REGULADORAS ENTRA EN VIGOR PARA LA ACCIONES FORMATIVAS INICIADAS A PARTIR DEL 23/01/2023.**

Para estas ayudas, el Consorcio Regional de Transportes de Madrid actúa como entidad colaboradora de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ejerciendo en su nombre y cuenta a todos los efectos de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la ley 2/1995, de 8 de marzo y el artículo 12 de la ley 38/2003,



de 17 de noviembre.

NORMATIVA REGULADORA

Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas al transporte público urbano y/o interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid (BOCM, №302, de 20 de diciembre de 2022) https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2022/12/20/BOCM-20221220-33.PDF

Disposición final segunda. Efectividad.

Las disposiciones establecidas en esta orden tendrán efecto en todas aquellas acciones formativas que comiencen con posterioridad a la firma del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El Convenio de colaboración se publicará del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La fecha de la firma del Convenio se pondrá en conocimiento de los posibles beneficiarios a través de los centros de formación, las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid y de la página Web de la Comunidad de Madrid.

- Convenio de colaboración de 20 de enero de 2023, entre el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo), para el pago de las ayudas al transporte público urbano y/o interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos (BOCM, №28, de 2 de febrero de 2023) https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2023/02/02/BOCM-20230202-44.PDF
- Orden de 10 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se declara el crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas al transporte público urbano y/o interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para el año 2023 (BOCM, №19, de 23 de enero de 2023) https://www.bocm.es/boletin/CM Orden BOCM/2023/01/23/BOCM-20230123-26.PDF



PERSONAS DESTINATARIAS

Personas desempleadas participantes en **acciones de formación** profesional para el empleo financiadas con **fondos públicos** de la **Dirección General de Formación** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid

REQUISITOS

- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo (1).
- Estar cursando una acción de formación profesional para el empleo financiada con fondos públicos por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Haber superado el primer 25 por ciento de una acción formativa dirigida a la obtención de un certificado de profesionalidad sin incluir el módulo de prácticas no laborales, o haber superado el 25 por ciento de una acción formativa del resto de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas prevista en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Estas acciones formativas deberán tener una duración mínima de 100 horas e impartirse en modalidad presencial.
- Disponer de tarjeta de transporte público (2)



OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA

(1) La inscripción debe como demandante debe realizarse en una de las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid

El **código postal** que figure en la **demanda** de empleo será uno de los datos que se utilicen para determinar la tarjeta de transporte que le corresponde a la persona solicitante.

Si la inscripción se realizó en otra comunidad autónoma, deben proceder a realizar el cambio/modificación en una de las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid de esa demanda de empleo. De esta manera, cuando se proceda a la consulta del estado de la demanda además de la comprobación de que se encuentra en estado de alta podrá obtenerse el dato de un código postal de la Comunidad de Madrid que se cruzará con el dato del código postal del centro de formación.

(2) Es preciso que las personas solicitantes <u>cuenten ya con una tarjeta de transporte público</u> de la **Comunidad de Madrid** ya que el **número de lote** de dicha tarjeta será uno de los datos que deben consignarse en la solicitud y que necesitará para, una vez concedida la ayuda, poder realizar la recarga de la tarjeta en los puntos habilitados para ello por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Para la primera recarga, es preciso que la tarjeta de transporte esté vacía o se perderá la recarga que tuviera previamente.



SOLICITUDES

PLAZO de PRESENTACIÓN



El plazo de presentación de la solicitud será de **cinco días** (hábiles) desde la incorporación del alumno a la acción formativa.

DOCUMENTACIÓN a aportar

- Si la presentación de la solicitud se realiza por medio de la entidad de formación deberá aportarse cumplimentado Anexo III de Autorización para presentación de solicitud
- La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos:
 - o Informe de vida laboral
 - o Documento de identidad DNI/NIE
 - Demanda de empleo (DARDE)

Los **centros de formación**, como entidades colaboradoras del órgano gestor de estas ayudas, prestarán <u>asesoramiento y colaboración</u> en la tramitación de la solicitud y, si así es requerido por la persona destinataria, deberán <u>tramitar la solicitud</u> en su nombre siguiendo el procedimiento que para tal fin se ha establecido



TRAMITACIÓN de la SOLICITUD

- Las solicitudes de este procedimiento se pueden presentar por medios electrónicos o de manera presencial. Si la opción elegida es es la presentación electrónica, es necesario disponer de uno de los sistemas de firma electrónica reconocidos por la Comunidad de Madrid.
- Independientemente de cuál vaya a ser la forma de presentación de la solicitud, para su tramitación será necesario acceder a la página web de la Comunidad Madrid: https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-transporte-publico-0

El <u>modelo</u> habilitado en esta página web es el <u>único</u> que puede utilizarse (**Anexo I**- modelo **2840F1**) para realizar la solicitud a estas ayudas y así se recoge en el artículo 7.2 de la Orden de normas reguladoras(Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo):

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I a esta Orden y **deberán ir firmadas** por los <u>trabajadores desempleados</u> que participen en las acciones formativas.

Cualquier otro modelo de solicitud (modelo 2535F1 del procedimiento anterior, aportación genérica, etc.) no es válido y no serán admitidos.

Ninguno de estos modelos recoge toda la información que es necesaria para tramitar la ayuda actualmente (por ejemplo, el NºLote de la tarjeta transporte)



La tramitación se inciará pulsando el botón "TRAMITAR":



- > Para tramitar la solicitud se deben seguir estos **pasos**:
 - ❖ Preparar la documentación y/o anexos que vayas a aportar junto a la solicitud.
 - Le recomendamos tener a mano su tarjeta de transporte, ya que tendrá que indicar el número de lote de la misma al rellenar la solicitud.

En esta imagen le mostramos donde puede consultar el <u>número de Lote</u> de su tarjeta:



El número de Lote de la Tarjeta de transporte es un código que aparece en la parte inferior de la própia tarjeta, bajo la fotografía del titular.



Consta de 1 a 3 caracteres (letras) seguido de un guión seguido de 1 a 8 caracteres numéricos



❖ Pulsar el botón **CUMPLIMENTAR** y acceder al formulario en línea:



- Si no se finaliza su cumplimentación, es posible recuperarlo más tarde accediendo con el localizador que aparecerá en pantalla y que el solicitante debe guardar.
- Seleccionar una de estas dos opciones:
 - 1. **Presentación electrónica:** Pulsar ENVIAR A REGISTRO. En la siguiente pantalla se podrá adjuntar el resto de los documentos que acompañan a la solicitud.
 - 2. **Presentación presencia**l: Pulsar DESCARGAR FORMULARIO. Se puede descargar el formulario cumplimentado en formato PDF y, junto al resto de documentos, presentarlo más tarde de forma presencial en los **lugares habilitados** para ello, <u>salvo que el solicitante esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.</u>
- Si se selecciona la notificación electrónica como medio de notificación, la unidad de gestora enviará las notificaciones a través del <u>Sistema de Notificaciones</u> <u>Electrónicas de la Comunidad de Madrid</u>. Para ello es necesario disponer de una dirección electrónica habilitada en dicho servicio. Para darse de alta en este sistema, se debe pulsar en el enlace de la página donde se indica acceso al <u>Servicio NOTE</u>.



- ❖ Una vez registrada la solicitud, queda habilitado el **servicio de consulta de situación de expedientes** desde donde es posible:
 - Aportar documentos y enviar comunicaciones referidas a tu solicitud y
 - Consultar su estado de tramitación.
- El enlace que aparece en la parte inferior posibilita comprobar si la configuración del dispositivo permite la firma electrónica de la solicitud:

Chequea tu configuración para poder firmar

- ❖ En la parte inferior de la página figuran los anexos y se pueden descargar pinchando en el icono correspondiente.
- Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días. Para ello, deberá utilizar el Anexo II (modelo 2840F2) de Aportación de documentación que también se encuentra disponible en la página web del procedimiento:

Aportación de documentación (Anexo II)

CUMPLIMENTAR

La resolución de concesión se publicará en la sección Calendario de actuaciones de este trámite disponible en la página web: https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subvenciones/ayudas-transporte-publico



- En caso de que sea denegada la ayuda, la orden de denegación será notificada personalmente en la forma que hayan indicado en la solicitud (correo certificado o Notificación electrócnica por NOTE)
- El plazo máximo para resolver y notificar será de <u>un mes</u>, a contar <u>desde la entrada de las solicitudes</u> en el Registro electrónico de la Administración competente para su tramitación (artículo 8.5 de la Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión directa de ayudas al transporte público urbano y/o interurbano a trabajadores desempleados que participen en acciones de formación profesional para el empleo financiadas con fondos públicos, a través del Consorcio Regional de Transportes de Madrid)
- Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo (artículo 8.6 de la citada Orden de 4 de octubre de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo)
- La resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en la página Web de la Comunidad de Madrid, indicando los recursos que procedan, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos
- Las dudas o consultas relativas a este programa de ayudas deben canalizarse a través del correo electrónico: ayudas.transporte@madrid.org